

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4479 Orden de 23 de junio de 2021, de las Consejerías de Educación y Cultura y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional vigilancia y seguridad privada específico para personal militar en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. Establece en su artículo 2.2, que al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Y en su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley Orgánica determina la validez y el carácter oficial en todo el territorio nacional de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad configurándose como la oferta de formación profesional referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido. Asimismo, establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

A través del procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las Competencias Profesionales (PREAR), se avanza en el desarrollo práctico de una de las acciones establecidas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del Plan de Modernización de la Formación Profesional. Más concretamente definido en el objetivo de dar respuesta a las

necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores -futuros y actuales-, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 66.4, en referencia a las personas adultas, que éstas podrán realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

El artículo 1 del Real Decreto 375/1999, de 5 marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones, modificado por el Real Decreto 1326/2002, de 13 de diciembre, establece entre otras funciones, proponer un sistema de acreditación y reconocimiento profesional, así como proponer los procedimientos para establecer modalidades de acreditación de competencias profesionales del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2009, de 9 de marzo.

El Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en su artículo 22 que a través de los programas de cualificación y reconocimiento profesional, las Administraciones Públicas competentes favorecerán que los trabajadores ocupados y desempleados avancen y completen la cualificación profesional mediante procedimientos que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, con una oferta de formación modular, para la obtención de certificados de profesionalidad. Al mismo tiempo, el apartado tercero del artículo 7, determina que las competencias profesionales adquiridas a través de la formación a que se refiere el apartado 2, formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, podrán ser evaluadas y acreditadas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia profesional, de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, que podrá dar lugar a la obtención, en su caso, de las correspondientes acreditaciones totales o parciales de certificados de profesionalidad, que se reflejarán en la Cuenta de Formación del trabajador.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad establece en su apartado 1 que los

certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d), que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del mismo recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece en su artículo 16 "que los militares profesionales de tropa y marinería podrán adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin, se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional".

Igualmente, el artículo 21 establece que se les "facilitará, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito, se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería".

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, modificada por la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, indica en su artículo 118.6 que "El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería".

El artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que "esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja".

La progresiva reincorporación del personal profesional de tropa y marinería a la vida civil, al finalizar el servicio activo, exige la adopción de medidas que garanticen su adecuada transición al ámbito laboral, pudiendo acreditar de forma fehaciente aquellas competencias profesionales que hayan adquirido durante la carrera militar en base a la experiencia profesional o a vías no formales de formación.

El artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que "se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas, se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar".

El artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, entre otras funciones, la de potenciar el desarrollo de los procedimientos de evaluación y acreditación de titulaciones y competencias para el personal militar y para los Reservistas de Especial Disponibilidad.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y su posterior modificación por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento. Igualmente, en su artículo 21.1.b) señala que "en cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto." En su artículo 10 apartado 6 señala que la Administración General del Estado, con la colaboración de las comunidades autónomas, podrá realizar convocatorias de evaluación y acreditación de competencias para determinados sectores o colectivos de carácter supraautonómico, cuando las convocatorias autonómicas no permitan garantizar la integración de los intereses contrapuestos de diversas comunidades autónomas, así como la igualdad en las posibilidades de acceso al procedimiento para las personas potencialmente beneficiarias residentes en el territorio de distintas comunidades autónomas.

En fecha 15 de julio de 2019 se suscribe *Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes* (BORM de 5 de octubre), para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas, y se acuerda en la cláusula cuarta, "realizar convocatorias específicas de PREAR para el colectivo de las FAS".

Esta convocatoria se enmarca por tanto en el citado convenio para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación dirigida a los miembros de las Fuerzas Armadas, en adelante FAS considerando prioritariamente al personal con una relación de servicios profesionales de carácter temporal, incluido el que se encuentre en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha de baja en las FAS tal y como establece el objeto del mismo.

De conformidad con lo que antecede, mediante la presente Orden se realiza una convocatoria específica para personal militar del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Región de Murcia, para las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y su posterior modificación por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar y determinar, para el ejercicio 2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR), específico para personal militar, de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional que se relaciona en el artículo 2 de esta orden.

Artículo 2. Unidades de Competencia convocadas y número de plazas.

Las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional objeto de la presente convocatoria y el número de plazas son las siguientes.

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

SEA029_2 / Vigilancia y seguridad privada

Nivel 2

[R.D. 295/2004, modificado por RD 932/2020]

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

- Vigilantes de seguridad privada
- Escoltas
- Vigilantes de explosivos

Unidades de competencia incluidas en: Certificados de Profesionalidad: SEAD0112 Vigilancia, seguridad privada y protección de personas. SEAD0212 Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos. Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.
HABILITACIÓN PROFESIONAL: Para ejercer la profesión de Vigilante de Seguridad y de Escolta Privado se precisa estar en posesión de la Tarjeta de Identidad Profesional (T.I.P) expedida por el Director General de la Policía según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Real Decreto 2.364/1994. Para ejercer la profesión de Vigilante de Seguridad y Vigilante de Explosivos se precisa estar en posesión de la Tarjeta de Identidad Profesional (T.I.P.) expedida por el Director General de la Policía según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Real Decreto 2.364/1994.

Código	Unidad de competencia
UC0080_2	Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos.
UC0081_2	Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos.
UC0082_2	Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas.
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
N.º de plazas	75

Artículo 3. Puntos de Información y publicaciones del procedimiento.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán recurrir a alguno de los puntos de información siguientes:

- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.º, 30005 Murcia.

Web: <http://www.icuam.es/web/guest/convocatorias-abiertas>

- Registro y Guía de Procedimientos y Servicios en Sede Electrónica de la CARM. Código de procedimiento 8446. Web: <https://sede.carm.es>

- Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP) de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos militares (BAE).

- Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

- Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000

2. Durante la gestión del procedimiento, todas las resoluciones del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura disponible en el enlace: <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. A efectos informativos, también se publicarán en la página web del ICUAM: <http://www.icuam.es/web/guest/listas>

3. Las comunicaciones o notificaciones que realice el ICUAM o las personas designadas como asesoras o evaluadoras, se realizarán por correo electrónico, aceptándose también esa vía para las renunciaciones o abandonos de las personas candidatas.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Para participar en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales convocado por la presente Orden será necesario cumplir y mantener hasta el final del procedimiento los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o ser titular de una autorización de residencia en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

Asimismo, y para el correcto desarrollo del procedimiento, las personas aspirantes a participar en el mismo deberán tener suficiencia lingüística en el idioma castellano, valorada debidamente por el ICUAM.

b) Tener 20 años cumplidos, en el momento de realizar la inscripción.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:

c.1) En el caso de experiencia laboral. Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años, transcurridos antes de la publicación de la presente convocatoria.

c.2) En el caso de formación. Justificar, al menos 300 horas de formación, en los últimos 10 años transcurridos antes de la publicación de la presente convocatoria. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

d) Adicionalmente, las personas que deseen participar en este procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales deberán de cumplir el requisito de ser miembro de las Fuerzas Armadas con una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa. En la misma situación se considerará al personal que haya tenido relación de servicios profesionales con el Ministerio de Defensa, que se encuentre en situación legal de desempleo y haya causado baja en las Fuerzas Armadas, prioritariamente durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos especificados en este apartado, se justificará con la documentación detallada en el artículo 6.

2. No pueden participar en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que se solicite la inscripción o si se posee un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia objeto de esta convocatoria.

- Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción en esta convocatoria.

- Si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo, no se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento.

3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, y del resto de obligaciones derivadas de su participación en el procedimiento, a partir del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar, previa comunicación en la forma establecida en el artículo 3.3, a la exclusión de este procedimiento y de todos los efectos que de dicha participación pudieran haberse derivado. Si la persona candidata se encontrase en fase de evaluación, el resultado final de la evaluación se expresará en términos de unidad de competencia no demostrada.

4. Aquellas personas que decidan renunciar voluntariamente a continuar en el procedimiento y lo comuniquen como establece el apartado tercero del artículo anterior también quedarán excluidos del procedimiento aplicándose lo establecido en el apartado anterior si lo hacen en fase de evaluación.

Artículo 5. Solicitud de inscripción. Complimentación, presentación y plazo.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento convocado por la presente Orden y, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **deberán** cumplimentar la solicitud **a través del formulario Web** que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia; registro y guía de procedimientos y servicios; código de procedimiento 8446, en la dirección: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F8446.CE>

2. Una vez cumplimentada la solicitud, se adjuntará la documentación especificada en el artículo siguiente. Si la solicitud no se firma digitalmente, se **imprimirá**, y **presentará debidamente firmada**, junto con la documentación adjuntada en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015.

3. La cumplimentación y firma digital o, en su caso, presentación de la solicitud firmada manuscrita, en la forma establecida en el apartado anterior, implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta Orden de Convocatoria y el compromiso de presentar documentación original o copias auténticas. En la solicitud se hará constar necesariamente una dirección de correo electrónico y teléfono móvil para el envío de información relacionada con el procedimiento: admisión y fases de asesoramiento y evaluación.

5. No cumplimentar la solicitud de inscripción en la forma establecida en el apartado primero de este artículo, o no imprimirla y presentarla tal y como establece el apartado segundo en caso de no firmarla digitalmente, o no hacerlo en el plazo establecido en el apartado siguiente, imposibilitará la participación en el procedimiento por ausencia de manifestación de la voluntad de participar en tiempo y forma. Si se imprimió la solicitud y se presentó en plazo pero sin la firma manuscrita, tal circunstancia podrá ser subsanada en los términos establecidos en el artículo 9.1 de la presente orden.

6. El plazo de presentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación justificativa de los requisitos de participación.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento convocado, se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor. Si en la solicitud de inscripción, no autoriza al órgano administrativo para que consulte sus datos de identidad, no podrá ser admitido si no aporta dicho documento inicialmente o en plazo de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Tarjeta Militar de Identidad.

c) Historial personal y/o formativo para el que se seguirá el modelo de currículum europeo que se recoge en el **Anexo II** de la presente Orden.

d) Documentación justificativa de la experiencia laboral:

d.1.) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación **y**

- Contrato de Trabajo, certificación de la empresa (según modelo **Anexo III** de esta Orden) o documento equivalente expedido por la unidad correspondiente del Ministerio de Defensa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

d.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente **y**

- Declaración jurada de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el **Anexo IV** de la presente Orden.

d.3.) Para personas voluntarias o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el **Anexo V** de esta Orden.

e) Documentación justificativa de formación no formal.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma.

2. Las personas mayores de 25 años, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo 4, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en

el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a la inscripción definitiva, a través de la correspondiente resolución de conformidad a lo previsto en el artículo 9.1 de la presente orden.

3. La no presentación de la mencionada documentación inicialmente o en plazo de subsanación, podrá dar lugar a la no admisión en el procedimiento sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo del presente artículo.

4. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar o continuar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando en los términos establecidos en el artículo 4.3 de la presente orden. Así se declarará, de manera responsable, en la solicitud.

5. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.

Artículo 7. Circunstancias especiales y resto de documentación.

1. Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.

2. También podrán hacerlo constar y aportar la documentación justificativa a los efectos de lo previsto en el artículo 11 si, además de minusvalía reconocida, poseen el carné de familia numerosa, la tarjeta de demanda de empleo u otras circunstancias especiales. No obstante, tal circunstancia deberá encontrarse vigente y acreditarse oportunamente en el momento de devengo de la tasa de acuerdo con lo establecido en los apartados uno y cinco del artículo 11 de la presente orden de convocatoria.

3. Voluntariamente podrán presentar cuestionarios de autoevaluación y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito

Artículo 8. Criterios de selección.

1. Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos de participación establecidos en el artículo 4 de la presente orden.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos mínimos de participación sea superior al número de plazas ofertadas, se establecerá una prelación con una única lista de candidatos siguiendo el orden que establecen los siguientes criterios:

I. Candidatos con relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF, que a fecha de publicación de la presente convocatoria presten sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con edades comprendidas entre 43 y 45 años, ordenados de mayor a menor edad.

II. Candidatos cuya relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF haya finalizado en un plazo máximo de dos años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hayan prestado servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de menor a mayor edad.

III. Candidatos cuya relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF haya finalizado en un plazo superior a dos años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hayan prestado servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de menor a mayor edad.

IV. Candidatos menores de 43 años a fecha de publicación de la presente convocatoria, con relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF, que presten sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de mayor a menor edad.

V. Candidatos con relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF que a fecha de publicación de la presente convocatoria presten sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa no ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con edades comprendidas entre 43 y 45 años, ordenados de mayor a menor edad.

VI. Candidatos cuya relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF haya finalizado en el plazo máximo de dos años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y no hayan prestado servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de menor a mayor edad.

VII. Candidatos cuya relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF haya finalizado en un plazo superior a dos años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y no hayan prestado servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de menor a mayor edad.

VIII. Candidatos menores de 43 años a fecha de publicación de la presente convocatoria, con relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF que presten sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa no ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de mayor a menor edad.

3. De la prelación a que se refiere el apartado anterior se seleccionará igual número de candidatos que plazas ofertadas en la presente convocatoria, pudiendo ser ampliable el número de plazas en caso de existencia de crédito suficiente para hacerlo.

Artículo 9. Resolución de la fase de admisión.

El presente procedimiento, en su fase de admisión se resolverá de la siguiente forma.

1. Resoluciones de personas admitidas y excluidas aplicando únicamente los requisitos mínimos de participación establecidos en el artículo 4.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobará la relación provisional de personas admitidas en la cualificación convocada, y, en su caso, excluidas atendiendo a los requisitos mínimos de participación establecidos en el artículo 4 y a lo dispuesto en el artículo 5. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3 otorgándose un plazo de 10 días para las oportunas reclamaciones o subsanaciones incluidas las situaciones planteadas en el artículo 6.2.

- La relación provisional de personas excluidas especificará la causa de exclusión y los pasos a seguir en caso de que ésta sea subsanable. Si no subsanan en tiempo y forma, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Finalizado el plazo de subsanaciones o reclamaciones, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas y excluidas publicándose en la forma establecida en el artículo 3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Resoluciones de personas admitidas seleccionadas y no seleccionadas.

- Una vez publicadas las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas, se publicará la relación de personas solicitantes admitidas y seleccionadas en la cualificación profesional, cuando el número de personas solicitantes admitidas no exceda del número de plazas convocadas. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3.

- Si el número de personas solicitantes admitidas excediera del de plazas convocadas, se publicarían por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dos relaciones provisionales de personas admitidas: Una de personas solicitantes admitidas **seleccionadas** hasta el número de plazas convocadas, y otra relación de personas solicitantes admitidas **no seleccionadas**. Ambas relaciones serán ordenadas de acuerdo a los criterios de selección recogidos en el artículo anterior. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3 otorgándose un plazo de 10 días para las posibles reclamaciones a dicha selección.

- Finalizado el plazo de reclamaciones, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas seleccionadas y no seleccionadas publicándose en la forma establecida en el artículo 3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La relación de personas admitidas no seleccionadas conformará una lista de reserva, para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones o exclusiones que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento, siempre que el momento de incorporación al procedimiento permita cumplir con los calendarios de ejecución establecidos para la cualificación. En todo caso no se incorporarán personas no seleccionadas una vez haya finalizado fase de asesoramiento de todos los candidatos seleccionados.

Artículo 10. Reunión grupal de carácter informativo.

1. Todas las personas admitidas y, en su caso, seleccionadas, serán citadas según se establece en el párrafo cuarto del artículo 14, por un asesor o asesora asignado por el ICUAM a una reunión grupal inicial de carácter informativo.

Dicha reunión tiene por finalidad informar a las personas participantes de sus derechos y obligaciones, de las características del procedimiento, sus fines y efectos, sus fases y el calendario. En esta reunión, el asesor asignado entregará a cada participante la documentación referida a todos los aspectos tratados en la reunión incluida una orientación para las posteriores citaciones de entrevistas con fines de asesoramiento. Así mismo se informará del plazo para el pago de la tasa por participar en el procedimiento, momento en que comenzará el devengo de la misma, así como los plazos estimativos de duración de cada una de las fases del procedimiento.

2. La asistencia a esta reunión es **obligatoria**, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que la inasistencia de algún participante a la misma, salvo causa justificada, le hará decaer en todos sus derechos y será excluido del procedimiento.

3. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, se consideran causas justificadas:

a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro.

d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.

4. Dicha justificación deberá ser comunicada al ICUAM mediante correo electrónico en el buzón icuum@car.m.es, en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde la realización de esta reunión. El ICUAM valorará dicha justificación y, en el plazo de las 48 horas siguientes, la estimará o desestimarán atendiendo a lo establecido en el apartado anterior y comunicando dicha decisión a la persona participante mediante el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, la persona participante quedará excluida del procedimiento en virtud de lo establecido en el apartado tercero del artículo 4.

5. En esta primera reunión, el candidato podrá incluir nuevos datos personales o solventar posibles incidencias como la concreción del número de unidades de competencia que quiere ver reconocidas a través del procedimiento, reajustándose la tasa correspondiente a abonar, y siempre que mantenga en caso de ampliar esas unidades de competencias el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de esta Orden.

Artículo 11. Tasas por participación en el procedimiento.

1. Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2010, de 27 de diciembre de modificación de la regulación de algunos de los tributos, propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas participantes admitidas y seleccionadas, deberán abonar la tasa T964. "Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación", cuya cuantía vigente ha sido establecida en 21,54 euros por cada unidad de competencia, mediante Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de

Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020.

No se abonará dicha tasa hasta la publicación de la resolución de las personas admitidas y seleccionadas y una vez que se efectúe la reunión grupal de carácter informativo en la que se informará sobre todo lo relacionado con la misma.

2. La cuota de la tasa podrá ser bonificada en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del devengo de la tasa según lo previsto en el artículo anterior, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica de la tarjeta de demandante de empleo.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del título correspondiente.

3. Se estará exento del abono de cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del título correspondiente.

b) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento de devengo de la tasa, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del certificado correspondiente.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de violencia de género, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica de la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.

4. Las personas participantes admitidas y seleccionadas deben abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las entidades colaboradoras especificadas en la autoliquidación.

b) Por pago telemático de conformidad con lo especificado en la autoliquidación.

5. El justificante del pago de la tasa, así como el documento justificativo de bonificación o exención de esta en su caso, deberá entregarse por email a la persona asignada en la fase de asesoramiento, quien lo incorporará al expediente de la persona candidata y lo pondrá a disposición del ICUAM por los medios que este establezca. El periodo de pago de la tasa será comunicado a los candidatos en la reunión grupal inicial, estableciéndose un plazo de entrega del justificante de 48 horas tras la finalización del periodo de pago.

6. Si en cualquier momento se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa, las personas participantes serán excluidas del proceso selectivo en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 4.

7. Las personas admitidas que no realicen el pago de la tasa, en el plazo e importe establecido serán excluidas del procedimiento solicitado en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 4.

8. Las personas participantes quedarán inscritas en el procedimiento únicamente en aquellas unidades de competencia solicitadas y en las que hayan realizado el pago de la tasa. En caso de que se produzca discrepancia entre el número de unidades de competencia solicitadas y las finalmente abonadas, el ICUAM solicitará aclaración, que deberá proporcionarse en el plazo que se indique. Si no se proporciona, se entenderá que se ha solicitado participar en el procedimiento en el número de las unidades de competencia cuya tasa haya sido abonada.

9. Solo en el caso de oposición expresa a que la Administración pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, en los supuestos especificados en los apartados anteriores de este artículo, se estará obligado a aportar los documentos requeridos mediante original o copia auténtica en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad abonada respecto a la que le corresponde.

- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.

11. Para la solicitud de devolución de tasa, se utilizará el modelo **Anexo VI**, que se dirigirá al ICUAM y que deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso y de la solicitud de inscripción presentada para participar en el procedimiento correspondiente.

- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

Artículo 12. Lugares de realización del procedimiento.

Los lugares previstos como sedes del procedimiento para el desarrollo de las correspondientes fases de asesoramiento y evaluación, se determinarán por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, y se comunicarán a los candidatos en la reunión grupal informativa o bien por la vía establecida en el apartado tercero del artículo 3. A efectos informativos, estas podrán ser publicadas en la página web del ICUAM: <http://www.icuam.es>

Artículo 13. Fases del procedimiento.

El Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales convocado a través de la presente Orden se estructura en las siguientes fases:

a) Fase de Asesoramiento.

b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.

c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

Artículo 14. Fase de asesoramiento.

1. A la fase de asesoramiento, que tiene carácter obligatorio y prioritariamente presencial, tendrán acceso las personas admitidas y seleccionadas, que hayan realizado en tiempo y forma el abono de la tasa o, en su caso, justificado la exención o bonificación. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y su posterior modificación por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización del asesoramiento especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

2. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión con la persona asesora asignada, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellas que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, la persona asesora y las personas participantes podrán acordar y firmar la convocatoria para las siguientes reuniones.

3. Cuando no se haya acordado la convocatoria para la siguiente reunión según lo previsto en el apartado anterior, la persona asesora contactará con cada participante por teléfono y/o correo electrónico realizándose la citación por este último medio al que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Si no pudiera contactar por esas vías, el ICUAM realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista. A efectos informativos, dicha citación podrá publicarse en la página Web del ICUAM.

4. La falta de asistencia a las sesiones de asesoramiento será causa de exclusión del procedimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartados 2, 3, y 4.

5. Finalizado el proceso de asesoramiento, la persona asesora elaborará un informe orientativo, por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito la persona participante, sobre la conveniencia de que acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. Le entregará una copia de dicho informe al participante, en el que manifestará expresamente su voluntad de pasar o no a la fase de evaluación por cada unidad de competencia en la que esté inscrito. Así mismo, dará traslado al ICUAM de los expedientes con la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.

7. Si la persona participante decide no continuar en la fase de evaluación y así lo hace constar en el informe al que se refiere el apartado anterior, se la considerará desistida del procedimiento según lo establecido en el apartado tercero del artículo cuatro de la presente orden de convocatoria.

Artículo 15. Fase de evaluación de la competencia profesional.

1. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya decidido continuar tras el desarrollo de la fase de asesoramiento y,

tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las Guías de evidencias. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La evaluación se realizará analizando el informe de la persona asesora y toda la documentación aportada por la persona participante, en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se utilizará como método inicial de evaluación, la entrevista profesional con fines de evaluación. Si la comisión de evaluación considera necesario recabar nuevas evidencias, podrá planificar nuevas pruebas individuales de evaluación utilizando los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, o pruebas estandarizadas de competencia profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

3. La evaluación es obligatoria, y se realizará prioritariamente de forma presencial. Las personas evaluadoras contactarán con cada participante por teléfono y/o correo electrónico realizándose la citación por este último medio al que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Si no pudiera contactar por esas vías, el ICUAM realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista. A efectos informativos, dicha citación podrá publicarse en la página Web del ICUAM.

El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización de la evaluación especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

4. Iniciada la fase de evaluación, la falta de asistencia no justificada a las entrevistas profesionales con fines de evaluación, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.

5. La justificación, de la mencionada falta, será dirigida a la Comisión de Evaluación, y deberá ser presentada ante el ICUAM presencialmente o correo electrónico (icuum@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la falta. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartado 2, 3 y 4. La Comisión de Evaluación será la encargada de valorar las posibles justificaciones alegadas y en las 48 horas siguientes decidirá sobre dicha justificación comunicándose a través del ICUAM la decisión a la persona participante por el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, se expresará en los términos detallados en el apartado anterior mediante la resolución provisional a que se refiere el apartado primero del artículo siguiente. Si se considera justificada la falta, se podrá volver a citar a la persona afectada por una vez más.

6. Si la comisión de evaluación necesita recabar nuevas evidencias una vez analizada la documentación y realizadas las entrevistas profesionales con fines de evaluación, se realizará una única convocatoria para todas las personas participantes que se encuentren en la misma situación por cada unidad de competencia. La no comparecencia a la Prueba Individual de Evaluación (PIE) facultará a la comisión a expresar la evaluación en términos de unidad de competencia no demostrada.

Artículo 16. Resolución de la fase de evaluación.

1. El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará, a propuesta de la Comisión de Evaluación, resolución provisional conteniendo los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas. Dicha resolución será expuesta en los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 3.

Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación a través del correo electrónico icuum@carm.es en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación.

2. Transcurrido el plazo anterior, el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará resolución definitiva de evaluación publicada en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 3.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 17. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo. Dicha acreditación corresponderá realizarla al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

2. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia remitirá, presencialmente o por correo electrónico, a todas las personas participantes el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Artículo 18. Financiación.

La presente convocatoria será financiada por fondos denominados Unión Europea-NextGenerationEU, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional de acuerdo al Plan de Modernización de la Formación Profesional e irá con cargo a capítulo de gasto correspondiente al ICUAM, 15.02.00.422N.

Dentro de las actuaciones subvencionables estarán, entre otras, todas las derivadas del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro del personal de tropa y marinería que se efectúen en colaboración con el Ministerio de Defensa en el territorio de cada Comunidad Autónoma. En este marco de colaboración cabe citar el convenio suscrito en fecha 15 de julio de 2019 *entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas* (BORM 5 de octubre de 2019).

Artículo 19. Suministro de información de los participantes y protección de datos de carácter personal.

Los participantes suministrarán la información requerida a través de la solicitud o documentación a adjuntar relativa a la presente convocatoria, conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los datos recabados de los participantes serán susceptibles de tratamiento con la finalidad de realizar el seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, de acuerdo con el artículo 6.1 letras c) y e) del *Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos)*, y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, y en ejercicio de poderes públicos.

Artículo 20. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 21. Selección y nombramiento de asesores y evaluadores.

1. Se habilita al Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional para establecer los criterios de selección de asesores y evaluadores para la presente convocatoria.

2. Por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se realizará el nombramiento de las personas que realizarán las funciones

de asesoramiento previstas en el artículo 23 del R.D. 1.224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional.

3. Del mismo modo se designarán a las personas que integrarán las comisiones de evaluación de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 del citado Real Decreto y su posterior modificación.

4. Si el número de personas nombradas como asesoras o evaluadoras, o las renunciaciones sobrevenidas, impiden el normal funcionamiento del procedimiento, el ICUAM podrá aplazar la fase de asesoramiento o de evaluación con los candidatos afectados mientras se atienden las plazas vacantes de las personas asesoras o evaluadoras.

Artículo 22. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y su posterior modificación por el Real Decreto 143/02021, de 9 de marzo, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a o evaluador/a de las Comisiones de Evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por Decreto 7/2001 de 26 de enero, y en la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 y prorrogada mediante la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021.

Artículo 23. Efectos.

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 23 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA
COMPETENCIA PROFESIONAL DE SEA029_2 VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
(Convocatoria específica para personal de las Fuerzas Armadas)**

NOMBRE Y APELLIDOS:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nº NIF/NIE/PASAPORTE*:		NACIONALIDAD*:
Nº DE TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD:		Fecha Nacimiento*: ___/___/___
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:		Nº: Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Carné de familia numerosa*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física <input type="checkbox"/>		
Poseo tarjeta de demanda de empleo*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal:		Teléfono móvil personal :
Autorización de consulta de datos: En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Discapacidad. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Familia Numerosa. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Tarjeta de demandante de empleo a fecha concreta.		
En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud.		
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Responsable del tratamiento y Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional Dirección postal: C/ Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2ª esc., 4ª planta, 30005 Murcia. Delegado de protección de datos en la dirección de correo dpdigs@carm.listas.es Finalidad del tratamiento: Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que pueda adjuntar, serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y durante los períodos establecidos por la normativa de archivos y documentación. Legitimación del tratamiento: El tratamiento de sus datos resulta necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos en cumplimiento de lo dispuesto en el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y del Artículo 6º del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura. Destinatarios de cesiones/ comunicaciones: No se cederán datos a terceros. Derechos de la persona interesada: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). Para más información sobre Protección de Datos puede consultar la página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m Procedencia y categorías de datos: Además de los datos aportados por el interesado o su representante, también podrán obtenerse datos procedentes de la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM. Las categorías de datos que se tratan y que se obtienen son: datos de identificación, discapacidad, familia numerosa y desempleo.		

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

DECLARO	
La experiencia profesional que me capacita para participar en este procedimiento la he obtenido:	
- Por experiencia laboral (al menos 3 años en los últimos quince) por:	
<input type="checkbox"/> Trabajador asalariado.	
<input type="checkbox"/> Trabajador autónomo o por cuenta propia.	
<input type="checkbox"/> Trabajador voluntario o becario.	
- Por formación no formal relacionada con las UUCG que quiero acreditar, (al menos 300 horas en los últimos 10 años):	
<input type="checkbox"/> Mediante formación.	
*Marcaré lo que proceda.	
DOCUMENTACIÓN APORTADA	
<input type="checkbox"/> Currículum Vitae Europeo conforme al modelo Anexo II de la Orden de Convocatoria.	
<input type="checkbox"/> DNI, N° de identificación de extranjero o Tarjeta de residencia en vigor.	
<input type="checkbox"/> Tarjeta Militar de Identidad.	
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado.	
<input type="checkbox"/> Certificado de formación y experiencia profesional expedido por la Subdelegación de Defensa.	
<input type="checkbox"/> Contratos de Trabajo o certificados de empresa conforme al modelo Anexo III de la Orden de Convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de la actividad desarrollada, conforme al modelo Anexo IV de la Orden de Convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia, conforme al modelo Anexo V de la Orden de Convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Acreditación de cursos de formación no formal.	
SOLICITA	
LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA029_2 VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE. NIVEL: II.	
Es OBLIGATORIO MARCAR LA/S UNIDAD/ES DE COMPETENCIA EN LAS QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO:	
<input type="checkbox"/> UC0080_2	Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos.
<input type="checkbox"/> UC0081_2	Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos.
<input type="checkbox"/> UC0082_2	Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas.
<input type="checkbox"/> UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

DECLARO mediante esta firma que lo expuesto en esta solicitud y la documentación que la acompaña, en cumplimiento de lo previsto en la orden de convocatoria del procedimiento de reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Fecha y Firma:

Lugares de presentación de la solicitud:

- Sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia; registro y guía de procedimientos y servicios; código de procedimiento 8446.
- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura.
- Cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y se enviará a Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2º escalera, 4º planta. C.P. 30005 Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

ANEXO II CURRICULUM VITAE

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre	[Indicar nombre y apellidos]
Dirección	[Número, calle, código postal, localidad, país]
Teléfono	[Indicar el número de teléfono]
Correo electrónico	[Indicar la dirección de correo electrónico]
Sexo	[Indicar varón / mujer]
Nacionalidad	[Indicar la(s) nacionalidad(es)]
Fecha de nacimiento	[Día, mes, año]

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Fechas (de – a) [Describir por separado cada experiencia profesional. Empezar por el más reciente y ir añadiendo la misma información para cada puesto ocupado.]
- Nombre y dirección del empleador o empresa
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades desarrolladas

FORMACIÓN ACADÉMICA

Titulación(es) adquirida(s) a lo largo de la vida y la carrera educativa avaladas por certificados oficiales.

Denominación de la titulación obtenida	[Indicar su titulación o certificado de profesionalidad]. [Empezar por el más reciente y ir añadiendo la misma información para título reflejado.]
• Fechas (de – a)	
• Nombre de Institución que ha impartido la titulación	[Escriba el nombre de la institución de formación y su localidad o en su caso el país]

CURSOS DE FORMACIÓN

Formación no formal impartida por otros organismos.	[Indicar curso de formación]. [Duración] horas – [Fecha de certificado]
	[Indicar curso de formación]. [Duración] horas – [Fecha de certificado]
	[Indicar curso de formación]. [Duración] horas – [Fecha de certificado]
	[Indicar curso de formación]. [Duración] horas – [Fecha de certificado]

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

CAPACIDADES Y APTITUDES

PERSONALES

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA

[Indicar la(s) lengua(s) maternas(es).]

OTROS IDIOMAS

[Escribir idioma]

•Comprensión lectora

Nivel: [Especificar: excelente, bueno, básico.]

•Comprensión auditiva

Nivel: [Especificar: excelente, bueno, básico.]

•Expresión escrita

Nivel: [Especificar: excelente, bueno, básico.]

• Expresión oral

Nivel: [Especificar: excelente, bueno, básico.]

Certificados oficiales

[Indicar los título/s o Certificados de lenguas extranjeras. Especificar el nivel si se conoce]

CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS E INFORMÁTICAS

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES

Que no se hayan nombrado anteriormente.

[Describirlas las competencias no descritas en otras secciones e indicar dónde se adquirieron.]

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN

[Indicar la(s) categoría(s) del permiso(s) de conducir que se posea]

INFORMACIÓN ADICIONAL

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos anexos.]

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

ANEXO III CERTIFICADO DE EMPRESA

Don/Doña _____ con
DNI/NIE n.º _____, en calidad de (especificar cargo en la empresa)
_____ en (especificar nombre o razón social de la
empresa/entidad) _____ cuya actividad
económica es (especificar actividad económica de la empresa):

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con
DNI/Pasaporte/NIE (n.º _____), ha desempeñado el/los puesto/s de
trabajo/categoría laboral siguiente/s, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

Puesto de trabajo / Categoría laboral	Función/es Realizadas	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha inicio	Fecha final	Localidad Centro de Trabajo

*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos
figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de
Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de
Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

Don / Dña _____,

con DNI/NIE n.º _____

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA¹:

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha Inicio	Fecha Fin	Domicilio Fiscal

*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

¹ Esta Declaración es válida sólo a los efectos de acreditar la tipología de actividades desarrolladas, pero no para acreditar el tiempo de experiencia.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

ANEXO V

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

Don/Doña _____ con
DNI/NIE n.º _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____ en (especificar nombre o razón social de la
organización) _____ cuya actividad es
(especificar actividad de la organización):

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con
DNI/NIE n.º _____, ha participado como voluntario becario (táchese
lo que proceda) en las actividades y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Fecha inicio	Fecha final	Tipo de jornada (C/M/O)*	Duración (n.º total de horas)
Función/es realizadas				

C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras, indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU**ANEXO VI****MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA DE PARTICIPACIÓN EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR)****EXPONE:**

Que a efectos de mi participación en el PREAR de (indique el código de la convocatoria):

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono		Dirección de correo electrónico	

SOLICITO:

De acuerdo a la Convocatoria, se proceda a la devolución de la tasa, por:

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto al que corresponde.
- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable a la persona interesada.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso,
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

En _____ a _____ de _____ de 20__